

VIEDMA, 13 de marzo de 2026.

VISTOS: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**INCIDENTE - MORALES, SILVINA EDITH Y AUSTRAL AÑELO S.R.L. S/ HOMOLOGACIÓN (HONORARIOS)**", Expte. VI-00795-L-2024, para resolver, y

CONSIDERANDO:

I.- Que pasan estos autos al Acuerdo con el fin de resolver sobre la solicitud de regulación de honorarios efectuada por el Sr. Salvador Daniel Sánchez, por las tareas de interventor de caja llevadas a cabo en el presente trámite de ejecución.

II.- Que el nombrado aceptó el cargo en fecha 08.10.25 con el fin de desarrollar sus tareas en el hotel que funciona en Av. Villarino 292 de esta ciudad de Viedma, habilitado a nombre de la ejecutada AÑELO S.R.L. (CUIT n° 30-71446988-2). En fecha 10.02.26 se aprobó el informe final presentado por el profesional, que dio cuenta de su actuación.

III.- Que, conforme todo lo actuado y los términos del artículo 27 de la Ley n° 2051, corresponde regular los honorarios profesionales del Sr. Salvador Daniel Sánchez, por su actuación como interventor de caja, en la suma de \$192.500 (M.B. \$1.925.000; Coef. 10%).

Por ello,

LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

RESUELVE:

Primero: Regular los honorarios del interventor de caja interviniente, Sr. Salvador Daniel Sánchez, en la suma de \$192.500 (M.B. \$1.925.000; Coef. 10%; art. 27 Ley n° 2051).

Segundo: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los

señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.